

ACUERDO DE CONCEJO Nº 074-2022/MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 30 de septiembre 2022

La Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en sión ordinaria de fecha 22 de septiembre 2022 convocada y presidida por la señora Álcaldesa (e) Águeda Virginia García de Vargas.

VISTO: El Oficio N° CJ-112-2022 de la Asociación Empresarial Cerro Juli Informe N° 998-2022-SGPIP/GDU-MDJLBYR de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, Informe N°228-2022-GDU/MDJLBYR de la Gerencia de Desarrollo Urbano, nforme N° 233-2022-GAJ/MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Legal Jurídica; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194º y 195º de la Constitución Política del Estado modificada por las Leyes de Reforma Constitucional Nº 27682 y Nº 30305 concordante en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que Municipalidades Nº 2/9/2, las municipalidades son organico de su gorno de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su conómica y administrativa en los asuntos de la conómica y administrativa en los asuntos de la conómica y administrativa en los asuntos de la conómica y administrativa en la conómica y a competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

> Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

> Que, la Asociación Empresarial Cerro Juli mediante Oficio Nº CJ 112-2022 manifestó su apoyo en respuesta al oficio N° 116-2022.GM/MDJLBYR entregando en calidad de DONACION 100 galones de pintura de trafico 60 de color blanco y 40 de color amarillo, los cales servirán para la señalización de las principales avenidas que tienen acceso al Centro de Convenciones Cerro Juli

> Que, conforme a las disposiciones vigentes procede legalmente que el Concejo Municipal, mediante Acuerdo, acepte la donación de la pintura de tráfico valorizada en el monto señalado en el considerando cuarto del presente acuerdo.

> Que, Estando a lo expuesto y en mérito a las facultades del Concejo Municipal señaladas en el artículo 9 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 75 del Reglamento Interno de Concejo Municipal, con la opinión vertida en la Sesión Ordinaria de fecha 15 de julio 2022; se APROBÓ POR UNANIMIDAD lo siguiente:



ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la DONACIÓN, de la Asociación Empresarial Cerro Juli de 100 galones de pintura de tráfico, los cuales consisten en sesenta (60) galones de coior bianco y cuarenta (40) gaiones de coior amarilio. DISPONGASE que ia Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública cumpla con la ejecución de la señalización; con la dispensa de la lectura y aprobación del acta de Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración a través de la Subgerencia Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales realice el ingreso y salida de los materiales donados conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente acuerdo en la página web de la Entidad a través de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE







FPP/cfzp
c.c.Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Administración
Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales.
Gerencia de Desarrollo Urbano
Subgerencia de Tecnologías de la Información